



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PRIM, 12
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
47300

DILIGENCIAS PREVIAS 275/2008
Pieza separada de comisiones rogatorias internacionales

AUTO

En Madrid, a catorce de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el marco del presente procedimiento, como consecuencia de la Comisión Rogatoria remitida a las Autoridades Judiciales de Suiza en fecha 29.05.2009 (ampliada posteriormente mediante **32** complementos), se recibió en el Juzgado en fecha 13.06.2013, a través de la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, comunicación remitida por la Autoridad Judicial Suiza y fechada en Berna el 7.06.2013, por la que se remitía la siguiente documentación (respecto de la cual se emitieron los siguientes complementos por parte del Juzgado: complementos 21º (de fecha 16 de enero de 2013), 22º (de fecha 5 de febrero de 2013), 25º (de fecha 28 de febrero de 2013) y 30º (de fecha 31 de mayo de 2013)):

a) documentación relativa a la **cuenta nº 33357.00, a nombre de Luis Barcenas Gutiérrez en el banco Lombard Odier Darier Hentsch & Cie.**

b) documentación relativa a la **cuenta nº 204337 a nombre de la Fundación Sinequanon en el banco Lombard Odier Darier Hentsch & Cie.**

c) documentación relativa a la **cuenta nº 505.070 a nombre de Tesedul S.A. en el banco Lombard Odier Darier Hentsch & Cie.**

Dicha documentación ha sido unida a la causa, Pieza Separada de Comisiones Rogatorias, por medio de providencia de fecha 14 de junio de 2013, acordándose su traducción, siendo puesta a disposición de todas las partes personadas.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De la recepción y análisis de la documentación relacionada en los Antecedentes de la presente resolución, se desprende el conocimiento de una serie de hechos puestos en conocimiento del Juzgado por parte de las Autoridades Judiciales Suizas encargadas de la ejecución de las diversas solicitudes de cooperación judicial internacional cursadas por este órgano, a través de los sucesivos complementos librados al efecto (actualmente en número de 32), y que ha sido incorporada al procedimiento y puesta a disposición de todas las partes personadas por proveído dictado en el día de hoy.

Sin perjuicio de encontrarse la referida documentación pendiente de traducción al castellano, atendido su volumen (habiendo dado lugar a la formación de 3 tomos independientes, anexos al Tomo 28 del Ramo Separado de la CRI a Suiza), el examen de los datos obrantes en la misma, en análisis provisional efectuado por este instructor y sin perjuicio de la ulterior confección de los oportunos informes por las Unidades de Auxilio judicial y de Policía judicial, determina el conocimiento para la presente instrucción de nuevos indicios de relevancia para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación y la determinación de los presuntos responsables de los mismos, en concreto en lo que se refiere a los imputados **Luis BÁRCENAS GUTIÉRREZ, Rosalía IGLESIAS VILLAR** e **Iván YÁÑEZ VELASCO**, sin perjuicio igualmente de la eventual afectación de la documentación incorporada en la causa a otras personas igualmente imputadas en las actuaciones; y, en consecuencia, justifica la necesidad de practicar diligencias con carácter urgente al amparo de lo dispuesto en los arts. 13, 299, 777 y concordantes de la LECrim, así como a tenor de lo previsto en el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal de 20 de abril de 1959 (arts. 3 y siguientes), en los términos que se dirán en la Parte Dispositiva, al objeto de obtener un conocimiento más detallado sobre determinados movimientos y operaciones relacionadas con las cuentas bancarias de las que se remite información, y, en consecuencia, poder profundizar en el contenido de las diligencias de investigación que resultaran procedentes para la constatación de los ilícitos penales investigados y sus presuntos responsables.

Confiriéndose asimismo traslado de la documentación recibida a la Unidad de Auxilio de la AEAT así como a la Unidad policial actuante, a fin de que previo su análisis se emitan los preceptivos informes sobre la misma, en uso de las atribuciones y funciones que tienen conferidas.

Finalmente, encontrándose señalada la declaración como imputados de Luis Bárcenas y Rosalía Iglesias para el próximo

27 de junio de 2013, al objeto señalado en el auto de 10.06.13, procederá ampliar tal objeto a fin de ser interrogados ambos imputados por los hechos derivados de la documentación remitida por la Autoridad judicial Suiza, siendo citado igualmente el imputado Iván Yáñez Velasco en los términos que se dirán en la Parte Dispositiva.

SEGUNDO.- En orden a la justificación de las diligencias que se estima pertinente acordar, atendida la documentación remitida por las Autoridades Judiciales Suizas relativa a las diferentes cuentas bancarias de las que el imputado **Luis BÁRCENAS GUTIÉRREZ** ha sido consecutivamente beneficiario en la entidad **LOMBARD ODIER DARIER HENTSCHE & CIE**, en un periodo comprendido entre el 18 de junio de 1999 y 2013, del análisis de su contenido, y sin perjuicio de su ulterior traducción, se desprende la existencia de las tres siguientes cuentas, cuyos datos más relevantes serían, a priori, los que seguidamente se relacionan:

1.- CUENTA Nº 33357 "NOVIS", siendo su titular y beneficiario económico LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ, abierta en Ginebra el 18.06.1999, figurando como apoderados Francisco José Yáñez Román y M. Juan Carlos Bárcenas.

El origen de los fondos procede de la entidad BSI de Ginebra, por transferencia de valores. La naturaleza de utilización de la cuenta se identifica para inversiones inmobiliarias, mientras que el patrimonio del cliente en el país de residencia se relaciona con bienes inmobiliarios y con cuadros de gran valor.

En la documentación interna de los empleados del banco se identifica al cliente con amistad y relación con otros clientes del banco, en concreto las cuentas nº 33356 "OBISPADO", y nº 33553 "RANKE" -en concreto, desde la cuenta de "OBISPADO" se realizan transferencias a favor de la cuenta NOVIS Nº 33357 por importes significativos: 190.000 euros el 4.04.2003; 300.000 euros el 5.12.2003 (relacionada con previa transferencia a "OBISPADO" por el mismo importe desde la Banca del Gottardo de Lugano); 91.000 euros el 23.01.2004; y 45.000 euros el 20.02.2004-.

La evolución de la valoración de los fondos y activos de esa cuenta es la siguiente, s.e.u.o. (referencias a 31 de diciembre de cada año): 3.389.716 euros en 1999; 4.537.720 euros en 2000 (de los que 1.109.478 euros procederían de depósitos en cuenta); 5.435.262 euros en 2001 (de los que 252.424 euros procederían de depósitos en cuenta); 5.106.156 euros en 2002 (de los que 65.000 euros procederían de depósitos en cuenta); 7.811.530 euros en 2003 (de los que 1.110.000 euros procederían de depósitos en cuenta); 11.240.645 euros en 2004 (de los que 1.379.000 euros procederían de depósitos en cuenta). En el mes de julio de 2005 (constando un total de 440.000 euros en depósitos en

cuenta hasta esa fecha en dicho año) deja de estar operativa la cuenta, pasando a utilizar el imputado Sr. Bárcenas la siguiente:

2.- CUENTA N° 204337 FUNDACION SINEQUANON, siendo la titularidad de la Fundación Sinequanon, si bien como beneficiario económico de la cuenta aparece identificado LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ, aportando copia de su DNI. Abierta en Ginebra el 7.07.2005 y operativa hasta el 28.10.2009.

La cuenta se apertura con el traspaso de los activos de la cuenta "NOVIS" n° 33357, identificándose una transferencia interna por valor de 13.630.000 euros como aportación inicial. Las referencias anteriormente relacionadas sobre aquélla cuenta se reiteran, en lo esencial, en la documentación interna del banco respecto de la apertura de esta nueva cuenta, reiterando la vinculación del cliente con los titulares de las cuentas 33356 ("OBISPADO") y 33553 ("RANKE") -sobre ambas cuentas el imputado Sr. Bárcenas realiza gestiones en visita al banco el 21.09.2007-.

Además, como información adicional y cuyo contenido se estima de relevancia para la presente instrucción, por cuanto no había sido desvelado hasta la fecha y pudiere determinar la concreción de la imputación existente actualmente frente al Sr. Bárcenas y la Sra. Iglesias, constan diversas comunicaciones internas o "fichas de contacto" confidenciales confeccionadas por los gestores suizos de las cuentas, en las que aparece identificada la cuenta n° 219858 del LOMBARD ODIER, de la que resultaría aparente titular ROSALÍA IGLESIAS VILLAR, participando la imputada y su marido en diversas gestiones sobre dicha cuenta. Así se desprende de las fichas de contacto de 8.06.2007 (MPC-00011, tomo 28.2), de 21.09.2007 (MPC-00015, tomo 28.2), de 15.11.2007 (MPC-00016, tomo 28.2), de 9.09.2008 (MPC-00019, tomo 28.2), de 2.12.2008 (MPC-00021, tomo 28.2), y en especial, con evidente relevancia para los hechos aquí investigados atendida la fecha referida, de la ficha de contacto de 12 de febrero de 2009, 16:00 horas (MPC-00023, tomo 28.2), donde el gestor de la cuenta Frederic Mentha anota el siguiente comentario (a salvo de mejor traducción del francés):

"Descripción del contacto:

Llamada del cliente. Va a otorgar poder a Iván Yáñez para gestionar sus activos por el momento, a la vista de la situación ("disensiones" en el seno del PP).

Me pide transferir todos los activos de su mujer Rosa sobre la cuenta de "obispado".

Pide, asimismo, preparar los documentos para abrir una nueva Fundación a la que transferiremos los activos de Sinequanon.

Ver con J. Gil"

Por otra parte, la evolución de la valoración de los fondos y activos de la cuenta nº 204337 de la Fundación Sinequanon es la siguiente, s.e.u.o. (referencias a 31 de diciembre de cada año): 14.999.692 euros en 2005 (de los que 456.000 euros procederían de depósitos en cuenta, anotándose salidas por importe de 5.429 euros); 20.498.184 euros en 2006 (de los que 100.000 euros procederían de depósitos en cuenta, anotándose salidas por importe de 2.770 euros); 25.125.675 euros en 2007 (de los que 710.975 euros procederían de depósitos en cuenta, anotándose salidas por importe de 177.750 euros); 15.596.997 euros en 2008 (de los que 204.637 euros procederían de depósitos en cuenta, anotándose salidas por importe de 118.513 euros). El 28.10.2009 (constando un total de 1.944.236 euros en depósitos en cuenta hasta esa fecha en dicho año) deja de estar operativa la cuenta, pasando a utilizar el imputado Sr. Bárcenas la siguiente que se relacionará.

Significar igualmente que del examen de los extractos y movimientos de la cuenta objeto de análisis se constata la utilización de "cuentas fiduciarias" con diferente numeración (así, nº 86203, nº 97142, nº 04568); la existencia de transferencias desde la cuenta identificada como "RANKE", por importes de 50.000 euros (25.05.2007) y de 9.000 euros (24.11.08); la existencia de transferencias desde "LODHPBT, Nassau", por importes de 100.000 euros (así ocurre el 3.05.07 y el 13.07.07); y entre otras, la existencia de una transferencia hacia la cuenta nº 219858 (vinculada según lo antes referido a la Sra. Iglesias) de 175.107,82 euros el 16.11.07, aparentemente utilizada para una operación de compra de valores. Asimismo, aparecen otras entradas en fechas: 6.09.05 por importe de 100.000 euros y concepto "compensación de M."; 15.12.05 por importe de 100.000 euros y concepto "transfer from Ignacio"; 6.02.08 por importe de 50.000 euros y concepto "bonification from Alejandro"; y 29.07.08 por importe de 30.000 euros y concepto "transfer from Carlos".

Por último, y como ya se detectara en el análisis de las cuentas ostentadas por el imputado Sr. Bárcenas en la entidad Desdner Bank (LGT), en el año 2009, una vez conocida la investigación que es objeto del presente procedimiento, el imputado Luis Bárcenas Gutiérrez, con auxilio de terceros (ostentando un papel esencial el imputado Iván Yáñez Velasco), junto con la orden descrita del día 12.02.09 respecto de la cuenta de su mujer, habría procedido a realizar diversas transferencias desde la cuenta titularidad de la Fundación Sinequanon para finalmente clausurarla transfiriendo todos sus activos a otra cuenta de la misma entidad bancaria a nombre de la mercantil TESEDUL SA que a continuación se examinará. Destacando en concreto, junto con

otras de menor importe, las transferencias de 17.03.2009 a UBS AG STAMFORD por importe de 1.000.000 euros (aparentemente devuelta el 23.03.2009); de 8.04.2009 a HSBC BANK NY por importe de 100.000 euros, a favor de GRUPO SUR DE VALORES S.A.; y de 17.06.2009 a HSBC BANK NY por importe de 280.000 euros, sin que conste en la documentación remitida más datos acerca de las cuentas de destino de tales transferencias.

3º.- CUENTA Nº 505070 TESEDUL S.A., siendo la titularidad de la TESEDUL S.A., si bien como beneficiario económico de la cuenta aparece identificado LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ, y como apoderado IVÁN YÁÑEZ VELASCO. Abierta en Ginebra el 27.08.2009.

La cuenta se apertura con el traspaso de los activos de la cuenta nº 204337, a partir del 16.10.2009, por valor de 17.255.643 euros. Las referencias anteriormente relacionadas sobre aquélla cuenta se reiteran, en lo esencial, en la documentación interna del banco respecto de la apertura de esta nueva cuenta, si bien se hace referencia a la implicación del cliente en un asunto de corrupción conocido como "caso Gurtel".

La evolución de la valoración de los fondos y activos de la cuenta nº 505070 de TESEDUL S.A. es la siguiente, s.e.u.o. (referencias a 31 de diciembre de cada año): 17.416.534 euros en 2009; 13.721.379 euros en 2010 (anotándose salidas por valor de 383.513 euros); 11.293.198 euros en 2011 (anotándose salidas por valor de 1.052.038 euros); 9.069.535 euros en 2012 (anotándose salidas por valor de 1.966.700 euros -entre ellas las dos transferencias ya conocidas a Bankia de fecha 18.09.12 por valor de 1.235.020 euros utilizados por el imputado para el procedimiento de Declaración Tributaria Especial, y de fecha 20.12.12 por valor de 320.020 euros para la pretendida regularización por el imputado de restantes responsabilidades fiscales-), y 9.614.450 euros, a 31 de enero de 2013 (anotándose salidas hasta esa fecha por valor de 13.000 euros).

El análisis de la documentación de la cuenta permite constatar también la utilización en este periodo de "cuentas fiduciarias" con diferente numeración (así, nº 080566, nº 084030); y la existencia de transferencias hacia otras entidades bancarias (así, al HSBC en fechas 23.02.11 por importe de 39.491,92 euros, 7.02.12 por importe de 50.424,98 euros, 4.07.12 por importe de 21.120,94 euros, 6.08.12 por importe de 16.000 euros; y al Discount Bank en fechas 11.04.11 y 18.04.11 por sendos importes de 400.020 euros; además de las ya conocidas a la Banque Syz and Co relacionadas con la sociedad GRANDA GLOBAL), así como hacia cuentas identificadas con otras denominaciones, de las que no se ofrece más detalle.

En virtud de lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda conferir traslado de la documentación remitida por la Autoridad Judicial Suiza con entrada en el Juzgado el 13.06.2013 a la a la Unidad de Auxilio Judicial de la AEAT así como a la Unidad policial actuante, a fin de que previo su análisis se emitan los preceptivos informes sobre la misma, en uso de las atribuciones y funciones que tienen conferidas.

Debiendo obrar los respectivos informes en el Juzgado a la mayor brevedad, y en todo caso, aun cuando fuere en forma de Avance, con antelación al próximo 25.06.13.

2.- Se acuerda **AMPLIAR** la declaración en calidad de imputados de **LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ** y **ROSALÍA IGLESIAS VILLAR**, que venía señalada para el próximo 27.06.2013, en los términos señalados en la presente resolución. **Siendo igualmente citado a declarar** en tales términos, en calidad de imputado, **IVÁN YÁÑEZ VELASCO**, practicándose su citación a través de su representación procesal en autos, que se llevará a efecto el próximo 27.06.2013, a las 12:00 horas.

3.- Se acuerda **AMPLIAR** la Comisión Rogatoria dirigida a las Autoridades de Suiza, librando **TRIGÉSIMO TERCER COMPLEMENTO** de la misma, al objeto de:

3.1.- Recabar de las siguientes cuentas bancarias la información que más abajo se dirá:

a) Cuenta nº 33356 ("OBISPADO") en la entidad LOMBARD ODIER DARIER HENTSCHE & CIE.

b) Cuenta nº 33553 ("RANKE") en la entidad LOMBARD ODIER DARIER HENTSCHE & CIE.

c) Cuenta nº 219858 en la entidad LOMBARD ODIER DARIER HENTSCHE & CIE, de la que resultaría aparente titular ROSALÍA IGLESIAS VILLAR.

Información solicitada:

- Información de titulares, apoderados y beneficiario último, incluyendo tarjeta de firmas, información sobre el perfil del cliente, tarjetas bancarias o informaciones que reflejen las fechas y cantidades de los depósitos, disposiciones, intereses, comprobantes de los depósitos, y de las disposiciones, recibos de pagos, tarjetas de crédito, información de los cajeros, copias de seguridad de documentos. Tales informaciones deberían también incluir declaraciones, documentos de apertura o cierre de cuentas bancarias incluyendo la información de las operaciones de las

entidades; información financiera de los individuos o entidades; toda la documentación de la actividad de las cuentas bancarias; información nacional e internacional relacionada con transferencias de dinero o documentos de envío; correspondencia de clientes, memorándums internos, información sobre posiciones en valores mobiliarios, documentación de los valores; y cualquier otra información relativa a cuentas de ahorro y otros depósitos (cuentas del mercado de dinero, cuentas marginales, opciones, planes y fondos de pensiones, etc).

- **Información sobre préstamos e hipotecas**, incluyendo solicitudes, declaraciones financieras, investigaciones crediticias, acuerdos de crédito, contratos, información de las amortizaciones incluyendo fechas, cantidad y método de pago (efectivo o cheque), cheques usados para la amortización del préstamo e información de la cantidad total de descuento o interés pagado anualmente, cuadros de amortización, memorándums internos relacionados con la apertura o cierre de los préstamos e hipotecas.

- **Información de cajas de seguridad**, incluyendo contratos, información sobre el acceso a las mismas y sobre las facturas del alquiler pagado indicando la fecha, cantidad y forma de pago (en metálico o cheque).

- **Certificados de depósito y certificados del mercado de dinero**, incluyendo formularios de solicitud, instrumentos actuales, información de las compras y reintegros, cheques usados como certificado de cobro, información sobre el interés anual pagado o acumulado, las fechas de pago de los intereses, cheques empleados para el pago de intereses.

- **Bonos del Tesoro**, todas las informaciones de las compras de bonos y las subsiguientes ventas de los mismos, incluyendo intereses pagados, cheques usados para la compraventa de los bonos o cheques usados para el pago de intereses, información de los intereses pagados o acumulados indicando las fechas y la cantidad de intereses pagados o acumulados.

- **Información de tarjetas de crédito o débito**, incluyendo los formularios de solicitudes de los clientes, tarjetas de firmas, investigaciones de solvencia realizadas, correspondencia, declaraciones mensuales de factura, lista de cargos individuales, información de los pagos realizados con las fechas en las que se llevaron a cabo, cantidad y método de pago (en efectivo o cheque), cheques usados para realizar los pagos.

- **Compras de cheques bancarios**, información de cheques de viaje o de órdenes de dinero incluyendo el registro de cheques, copias de los cheques u órdenes de dinero,

información sobre la fecha y forma de pago de los cheques o dinero solicitado.

- **Otras informaciones**, información de los cheques certificados, transferencias realizadas, cartas de crédito, bonos y valores adquiridos a través del banco, transacciones de bonos de ahorro y cuentas de inversión. Tales informaciones deben contener la fecha de la transacción y la cantidad, el método (en efectivo o por cheque) y el origen de los pagos, instrumentos y declaración de las transacciones. Otras informaciones diversas incluyendo la relativa a acuerdos u órdenes dadas, datos del perfil del cliente, material utilizado para las simulaciones, reportes de actividad sospechosa y documentación soporte, informes de riesgo, referencias delictivas, memorándums internos, reportes de delitos aparentes e investigaciones posteriores y la inclusión en listas de exclusión.

- **Toda la correspondencia con las personas y entidades** señaladas y/o con terceras partes relacionadas con las personas y entidades indicadas. Todos los memorándums, notas, informaciones relativas a reuniones o conversaciones vinculadas a dichas personas o entidades.

-Extracto de movimientos y soportes documentales.

3.2.- Recabar de la entidad LOMBARD ODIER DARIER HENTSCH & CIE, en relación a las cuentas nº 33357 "NOVIS", nº 204337 Fundación Sinequanon, y nº 505070 TESEDUL S.A., SE AMPLÍE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE EL DETALLE DE LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS:

a) Transferencias desde la cuenta de "OBISPADO" a favor de la cuenta NOVIS Nº 33357 por importes de: 190.000 euros el 4.04.2003; 300.000 euros el 5.12.2003 (relacionada con previa transferencia a "OBISPADO" por el mismo importe desde la Banca del Gottardo de Lugano); 91.000 euros el 23.01.2004; y 45.000 euros el 20.02.2004.

b) Operaciones con utilización de las "cuentas fiduciarias" con diferente numeración (nº 86203, nº 97142, nº 04568, nº 080566, nº 084030);

c) Transferencias desde la cuenta identificada como "RANKE", por importes de 50.000 euros (25.05.2007) y de 9.000 euros (24.11.08)

d) Transferencias desde "LODHPBT, Nassau", por importes de 100.000 euros (así ocurre el 3.05.07 y el 13.07.07)

e) Transferencias de 17.03.2009 a UBS AG STAMFORD por importe de 1.000.000 euros (aparentemente devuelta el 23.03.2009); de 8.04.2009 a HSBC BANK NY por importe de



100.000 euros, a favor de GRUPO SUR DE VALORES S.A.; y de 17.06.2009 a HSBC BANK NY por importe de 280.000 euros.

f) Transferencias hacia otras entidades bancarias (HSBC en fechas 23.02.11 por importe de 39.491,92 euros, 7.02.12 por importe de 50.424,98 euros, 4.07.12 por importe de 21.120,94 euros, 6.08.12 por importe de 16.000 euros; y DISCOUNT BANK en fechas 11.04.11 y 18.04.11 por sendos importes de 400.020 euros).

g) Entradas en la cuenta nº 204337 en fechas: 6.09.05 por importe de 100.000 euros y concepto "compensación de M."; 15.12.05 por importe de 100.000 euros y concepto "transfer from Ignacio"; 6.02.08 por importe de 50.000 euros y concepto "bonification from Alejandro"; y 29.07.08 por importe de 30.000 euros y concepto "transfer from Carlos".

h) Finalmente, respecto de la cuenta nº 33357 "NOVIS", sea remitido el detalle de movimientos y documentos soporte referido a los años 1999, 2000, 2001 y 2002, al no aparecer relacionada dicha información en la documentación remitida.

Envíese copia a la Oficina de traductores de este Tribunal para su traducción al francés, dándose curso una vez se reciba la traducción.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrá interponer recurso de reforma en el plazo de tres días a partir de su notificación ante este mismo Juzgado, o de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Así lo acuerda, manda y firma D. Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 5.- Doy Fe.